REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE N°.:

11001-33-42-046-2016-00646-00

DEMANDANTE:

MARLENY RAMÍREZ IZQUIERDO

DEMANDADO:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA

NACIONAL - CASUR-.

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

"Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...) "

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día <u>veintitrés</u> (23) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 N°. 43 – 91 sede judicial CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2016-00646-00 DEMANDANTE: MARLENY AMÍREZ IZQUIERO

DEMANDADO: CASUR

página web www. ramajudicial.gov.co link Juzgados administrativos – Bogotá / Juzgado 46 administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Se precisa que a pesar de que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y la señora Carmen Elvira Corredor Cárdenas fueron notificadas de la admisión de la demanda, no contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO ROPRIGUEZ RODRIGUEZ

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 6 de octubre de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA

^{1 &}quot;(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.".